



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, hoy trece de marzo de 2025, informando que se allego por vía electrónica memoriales diversión en los que se realizan varios pronunciamientos y solicitudes.

Como consecuencia de lo anterior pasa al despacho el proceso con radicado, 85-230-31-84-001-2022- 00063 - 00. Sírvase proveer

EDGAR EDUARDO GALVIS TELLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Orocué – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

DEMANDA	DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ANA SOFIA ANGEL LUNA
DEMANDADO	ALFREDO PEREIRA QUINTERO
RADICADO	85-230-31-84-001-2022-00063 – 00 C9 Incidente Levantamiento de Medida Cautelar
ASUNTO	INCORPORA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

De la revisión del expediente, y para la sustanciación e impulso procesal, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el despacho evidencia que se allegan comunicaciones que se pueden establecer de la siguiente forma:

- Correo electrónico del 04 y 05 de marzo de la anualidad del Dr. NICOLAS DAVID RODRIGUEZ OZPINA, memorial con el que descurre traslado de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar formulado por la Dra. ALICIA FERNANDA CELIS FERREIRA.
- Correo electrónico del 07 de marzo del presente año de la Dra. VIVIANA LIZZETH CALIXTO MARTINEZ, con el que solicita se dé cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 27 de febrero de la vigencia.

El auto de fecha 27 de febrero de 2025, al que hace referencia la apoderada de la parte actora, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite incidental allegado por la Dra. ALICIA FERNANDA CELIS FERREIRA.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, allegada por vía electrónica en fecha 11 de febrero de 2025, por la Dra. ALICIA FERNANDA CELIS FERREIRA, de conformidad con el artículo 110 del C.G. del P. y por el término establecido por el Art. 129 ibídem, a las partes para que se pronuncien y soliciten pruebas si es su deseo.

Al respecto, el traslado ordenado se surtió en debida forma mediante la publicación electrónica en el micrositio según fijación en lista 005, publicada el 06 de marzo del corriente año, tal y como se evidencia en los pantallazos que a continuación se relacionan:

PUBLICACIONES PROCESALES

Entidad
Todos

Especialidad
Todos

Departamento
CASANARE

Municipio
OROCUÉ

Despacho
JUZGADO 001 PRO...

Año
Todos

Mes
Todos

BORRAR FILTROS

Acciones de Tutela Autos masivo Avisos Comunicaciones jurídicas Control de legalidad Edictos

Entradas al despacho Fijaciones Incidente de Desacato Informes de Acumulación Notificaciones

Notificaciones por Aviso Notificaciones por Estados Oficios Remates Reparto Sentencias

Traslados especiales y ordinarios

Fijacion en lista 006 Publicada el 13 de Marzo de 2025
 Categorías: Traslados especiales y ordinarios JUZGADO DE CIRCUITO 2025 03, Marzo PROMISCOU DE FAMILIA JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE OROCUÉ CASANARE OROCUÉ
 Fecha de Publicación: 2025-03-13
[VER DETALLE](#)
[Ver Todos los Archivos](#)

Fijacion en lista 005 Publicada el 06 de Marzo de 2025
 Categorías: Traslados especiales y ordinarios JUZGADO DE CIRCUITO 2025 03, Marzo PROMISCOU DE FAMILIA JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE OROCUÉ CASANARE OROCUÉ
 Fecha de Publicación: 2025-03-06
[VER DETALLE](#)
[Ver Todos los Archivos](#)



Aquí encontrará toda la información de los procesos judiciales a partir del 14 de mayo de 2024, para consultas sobre información anterior a esta fecha, por favor dirijase a la sección esta página.



Búsqueda...

Fijacion en lista 005 Publicada el 06 de Marzo de 2025

Traslados especiales y ordinarios JUZGADO DE CIRCUITO 2025 03, Marzo PROMISCOU DE FAMILIA JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE OROCUÉ CASANARE OROCUÉ

Fijacion en lista 005 Publicada el 06 de Marzo de 2025

Datos de la Publicación

Fecha de publicación

06 mar 2025

Documentos de la publicación (ID Carpeta 90395117)

Buscar:

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
Lista 005_060325.pdf	06-mar-2025 7:12:47



Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare
j01prfctoorocue@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

TRASLADO ELECTRONICO VIRTUAL

De conformidad con el Art. 110 del C.G. del P. y 9° Ley 2213 de 2022, se incluyen en la siguiente lista los traslados a efectuarse electrónicamente con efectos procesales de notificación y con inserción de la providencia, los cuales se mantendrán a disposición de las partes en secretaria.

TRASLADO No. **005**

FECHA Y HORA **06 DE MARZO DE 2025 7:00 AM**



CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO / CAUSANTE	FECHA AUTO O INGRESO	CUAD.	CLASE DE TRASLADO	FIJACION EN LISTA	INICIO	VENCE	VER ARCHIVO
DISOLUCION DE UNION MARITALS	85-230-31-84-001-2022-00063-00	ANA SOFIA ANGEL LUNA	RODOLFO ASIS RODRIGUEZ	27 de febrero de 2025	9	LEVANTAMIENTO EN CAUTELAR	06 DE MARZO DE 2025	07 DE MARZO DE 2025	11 DE MARZO DE 2025	
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	85-230-31-84-001-2024-00060-00	YOLANDA ROGRIGUEZ BETANCOURT	VICTOR RAMON BETANCOURT	27 de febrero de 2025	1	EXEPCIONES	06 DE MARZO DE 2025	07 DE MARZO DE 2025	13 DE MARZO DE 2025	

Por lo anterior, respecto al Auto de fecha 27 de febrero de 2025, por secretaria, se dio cumplimiento a lo ordenado y dicho traslado se encuentra vencido, por lo que es procedente señalar fecha para audiencia dentro el respectivo tramite incidental.

De otra parte, evidencia que por error involuntario se consagro en la lista 005 un nombre distinto al del demandante, por lo que, se aclarará dicha situación en la presente providencia, sin que ello implique revivir términos procesales.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Orocué – Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los memoriales de los apoderados de las partes demandante y demandado aportadas por vía electrónica.

SEGUNDO: DAR POR AGOTADO, el traslado de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, incorporado en la fijación en lista 005 del 06 de marzo de 2025.

TERCERO: ACLARAR que dentro del trámite procesal y la fijación en lista 005, publicada el 06 de marzo de 2025, respecto del nombre del demandado, el cual corresponde a “ALFREDO PEREIRA QUINTERO” y así deberá ser entendido para todos los efectos procesales.



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

CUARTO: FIJAR como fecha para la Audiencia de tramite incidental, del Art. 129 del C.G. del P., el día **veinte (20)** del mes de **mayo**, a partir de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**.

QUINTO: Se advierte expresamente a las partes que, si no concurren a la audiencia, sin justificación legal, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o excepciones de mérito, según fuere el caso sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

SEXTO: DECRETENSE las siguientes pruebas documentales que de conformidad con la solicitud del incidente y su contestación por estar ajustadas a Derecho de conformidad con las reglas dispuestas en el Código General del Proceso:

I. POR LA PARTE INCIDENTANTE

• **DOCUMENTALES**

1. La PÓLIZA DE GARANTÍA, categoría 1 tomada por la empresa INROAR S.A.S., con la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 400-47-99000089819 de fecha 08 de febrero de 2023.
2. La PÓLIZA DE GARANTÍA, categoría 2 tomada por la empresa INROAR S.A.S., con la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 400-47-994000089827 de fecha 08 de febrero de 2023.

II. POR LA PARTE DEMANDANTE

No se realizó petición de decreto de pruebas ni se aportaron.

III. POR LA PARTE DEMANDADA

No se realizó petición de decreto de pruebas ni se aportaron.

SEPTIMO: Por secretaria **REALÍCENSE** todas las diligencias necesarias para la conexión virtual por la plataforma TEAMS, así como él envió de los correspondientes links a las partes para su conexión en la fecha y hora señalada con la inserción del presente cuaderno.



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANA MARIA ROMERO TORRES



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN – DESFIJACION DE ESTADO
ELECTRONICO**

El presente asunto fue notificado en ESTADO CIVIL No. **011** del **25 de marzo de 2025**, con fijación conforme al Art. 9° de la ley 2213 de 2022 y Art. 295 del Código General del Proceso.

EDGAR EDUARDO GALVIS TÉLLEZ
Secretario